



NORMATIVA DE VIAJES

Las actividades extraescolares se podrán desarrollar desde el inicio del curso hasta los siguientes días:

- Para los alumnos de 2º de bachillerato hasta el día 30 de abril.
- Para los alumnos de los 2º cursos de ciclo formativo hasta el 30 de marzo (último día antes de las vacaciones después de la 2ª evaluación).
- Para el resto de alumnos el 30 de mayo.

Cualquier actividad que, debido al calendario de desarrollo de la misma, se tenga que realizar fuera de este periodo debe estar prevista y programada desde inicio de curso y tiene que tener una autorización expresa de dirección.

Las actividades extraescolares fuera del centro deben tener una duración máxima de 5 días lectivos, sin límites de días no lectivos. No obstante, el máximo número de días lectivos acumulados para cada grupo en el total del curso será de 7 para todos los cursos, a excepción de 2º de bachillerato, que queda reducido a 5.

El viaje de estudios se realizará en 1º de bachillerato y segundos cursos de ciclos formativos. Se podrá proponer un único viaje para ambas enseñanzas, aunque es preferible que se realicen 2 viajes, no pudiendo intercambiarse el alumno de unas y otras enseñanzas, en caso de que se realicen ambos viajes.

Para todas las actividades extraescolares desarrolladas se debe presentar una breve propuesta en donde queden claramente justificadas la motivación de la misma, las actividades que se tienen previsto realizar, la relación con el currículo de la materia que la presenta y los objetivos finales que se pretenden conseguir. Después de su realización se presentará una breve memoria del desarrollo de la misma.

Las actividades extraescolares deben confeccionarse para que puedan participar todos los alumnos matriculados en la materia por nivel, nunca sólo el grupo clase. En los grupos donde la participación de la actividad sea inferior de 50% las clases seguirán según lo programado, los alumnos participantes en las mismas se deberán, con la colaboración del profesorado, ponerse al día de los nuevos contenidos desarrollados durante su ausencia. En aquellos casos en los que la participación del alumnado sea mayoritaria, se deben utilizar las horas de clase para el repaso de la materia dada o la profundización en los contenidos ya trabajados.

Para poder participar en las actividades extraescolares, el alumno debe tener un comportamiento normalizado en el centro. Quedando excluidos todos aquellos alumnos que por tener conductas contrarias a las normas convivencia del centro, tengan como sanción específica la no participación en las actividades extraescolares durante el periodo que se desarrolle la misma. En caso de actividades extraescolares con objetivos de integración de alumnos en el centro, se podrá estudiar la participación de alumnos que, no cumpliendo el requisito anterior, sea recomendable incluirlo en la misma.

En lo referente al profesorado que organiza y coordina las actividades extraescolares se tendrán que tener presente las siguientes consideraciones.



Los profesores participantes en las actividades podrán emplear un máximo de 6 días de clase anuales para las mismas.

Para la organización y desarrollo de las actividades se tendrá que ajustar a las siguientes ratios de profesores.

- 1 profesor por cada 15 alumnos para 1º y 2º de ESO, salvo que consista en el desplazamiento en autocar y asistencia a actividades en recinto cerrado en los que la ratio se aumentará a 1 profesor por cada 20 alumnos.
- 1 profesor por cada 20 alumnos para el resto de enseñanzas obligatorias.
- 1 profesor por cada 25 alumnos para las enseñanzas postobligatorias.

En el caso de viajes al extranjero serán un mínimo de 3 profesores los que coordinen la actividad.

Cuando en la actividad participen alumnos con necesidades educativas especiales se podrá aumentar el número de profesores.